


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

INDUCCIÓN PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA



EMPRESA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META- E.S.E “SOLUCION SALUD”.

 ELABORA: Liliana del Pilar Guevara P Trabajadora Social Esp. Admon. SCSS Carlos Samuel Rosado Sarabia Profesional Apoyo Oficina de Planeación	 REVISÓ: Stella Medina Solano Jefe de Planeación	 APRUEBA: JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO Gerente Resolución No.638 de 2021/10/19
FECHA: 2021/10/14	FECHA: 2021/10/14	
Vo.Bo: Martha E. Amaya Cruz Oficina de Calidad	 FECHA: 2021/10/15	



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

CONTENIDO.

1.	OBJETIVO GENERAL.....	4
1.1	OBJETIVOS ESPECIFICOS:	4
2.	ALCANCE Y RESPONSABLE.....	4
3.	DESARROLLO.	4
3.1	CONTEXTO HISTÓRICO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD....	4
3.2	DEFINICIÓN DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- E.S.E.	7
3.3	NATURALEZA JURÍDICA DE LAS E.S.E.....	7
3.4	NIVELES DE ATENCIÓN, POR ENTIDAD TERRITORIAL Y CATEGORÍA DE LOS ORGANISMOS DE SALUD.	8
3.5	OBJETO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	8
3.6	AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO DE LA E.S.E.....	9
3.7	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA E.S.E	9
3.8	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”	9
3.8.1	La Naturaleza Jurídica la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”.	9
3.8.2	Área de influencia de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”	10
3.8.3	Plataforma Estrategia de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”.	10
3.8.4	Estructura Básica.....	12
3.8.4.1	Área de dirección y gestión corporativa:.....	12
3.8.4.2	Área de Atención al Usuario-Subgerencia de Gestión de Servicios de Salud:	12
3.8.4.3	Área de Logística (Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera:	13
3.9	JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA.	13
3.9.1	Requisitos para los Miembros de las Juntas Directivas.....	14
3.9.2	Calidad de los representantes de la Junta Directiva de la ESE.....	14
3.9.3	Inhabilidades e incompatibilidades para pertenecer a la Junta Directiva..	15
3.9.4	Funciones de la Junta Directiva.....	16
3.9.5	Aspectos Claves a Controlar por la Junta Directiva.....	17
3.9.6	Causales de remoción de los miembros de la Junta.	18
3.9.7	Pasos para evaluar la Gestión del Gerente por parte de la Junta Directiva... ..	18
3.9.8	Reelección por evaluación del Gerente de la Empresas Social del Estado del orden territorial.....	20

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

3.10	PREGUNTAS MAS FRECUENTES SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	20
4.	FLUJOGRAMA	36
5.	ANEXOS.....	37
6.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	37
7.	REGISTROS DE CALIDAD	37
8.	NORMATIVIDAD.....	37
9.	BIBLIOGRAFIA.....	37
10.	CONTROL DE CAMBIOS.....	38

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

1. OBJETIVO GENERAL.

Brindar a los integrantes de la junta directiva de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, orientación e información relacionada con el que hacer de la empresa y de la Junta Directiva, mediante la guía de inducción con el fin de facilitar y fortalecer su gestión como órgano de dirección y control.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar información básica de la empresa social del estado.
- Conocer las funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado
- Informar sobre los aspectos legales de conformación y funcionamiento de la junta directiva de la Empresa Social del Estado.
- Informar del proceso de evaluación que deber realizar la junta directiva a la gestión del gerente
- Identificar elementos para realizar un eficaz control de gestión en la junta directiva.

2. ALCANCE Y RESPONSABLE.



La presente guía aplica a los representantes de los diferentes sectores que conforman la Junta Directiva de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud” y su contenido debe ser conocido y apropiado por cada uno de los integrantes, herramienta que se convierte en insumo referente en el desarrollo de las funciones como miembro de la Junta Directiva

3. DESARROLLO.

3.1 CONTEXTO HISTÓRICO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD.

En Colombia en 1990 se expide la Ley 10 que reorganizo el antiguo sistema de salud y definió por primera vez la salud como un **servicio público** a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados en todos sus niveles de complejidad con participación de la comunidad. ¹ Centrando la unidad básica de atención en los Sistemas Local de Salud-SILOS- planteando un nuevo modelo de salud, basado en la prevención de

¹ Ley 10 de 1990. Artículo 1

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



la enfermedad y promoción de la salud, liderados por los alcaldes y señalando para ello, un periodo de cinco años para realizar la descentralización en salud a nivel departamental, distrital y municipal, que debía empezar por los entes territoriales de mayor desarrollo administrativo, trasladando todo el manejo de los recursos financieros; exigiendo una serie de requisitos de desarrollo tecnológico e institucional para poder transferir los recursos y las competencias entre los cuales estaba crear los hospitales como establecimientos públicos del orden municipal o departamental.

Posteriormente, se expide la nueva constitución de Colombia que busca reducir la inequidad en el acceso a los servicios de salud y la ineficiencia en la gestión de los recursos disponibles para el sector salud, por lo cual, retoma los aspectos de la ley 10 de 1990 y reorganiza el sector salud bajo los parámetros y principios de un sistema general de seguridad social en salud descentralizado; sin embargo a junio de 1993 solo descentralizaron el departamento Valle, el distrito de Bogotá y (13) municipios entre ellos San Martín-Meta.

Posteriormente se expide en diciembre de 1993 la ley 100, que reglamentó el artículo 48 de la constitución, con el objeto de precisar el alcance del derecho a la salud y de fortalecer la capacidad de los usuarios para demandar servicios, la cual buscaba un equilibrio en el modelo de atención *y por ello crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud* con unos objetivos concretos como son: Reordenar la demanda de los servicios de salud e integrarlos a todos los usuarios de mercados complementarios (régimen subsidiado y contributivo), ampliar la cobertura de la seguridad social en salud entre los beneficiarios del régimen contributivo, ofrecer alternativas de articulación complementarias a las empresas de medicina prepagada, ampliar la cobertura de seguridad social a los estratos de escasos recursos que no tienen capacidad de pago, crear un espacio donde pueda operar el principio de la libertad de elección por parte de los usuarios a nivel de las EPS e IPS, canalizar los recursos de ley de competencias hacia los subsidios a la demanda y brindar un plan de atención básica complementaria hoy de nominado plan de intervenciones colectivas.²

La Ley 100, avanza sobre el concepto de los seguros sociales obligatorios al extender la obligatoriedad en la afiliación a todos los ciudadanos (Art.153), la cobertura familiar (Art. 163) y en la transformación de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas como empresas sociales del estado, buscando con el que fueran competitivas otorgándole un marco jurídico para la rentabilidad social y económica; precisando en su (Art. 194) que los hospitales tendrían un plazo

² El futuro de la salud en Colombia 4ta edición. Iván Jaramillo 1999 pág. 122

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



perentorio de 6 meses para transformasen en ESE o correrían el riesgo de desaparecer con la competencia de las instituciones de salud del sector privado; de igual forma determino que estas entidades ya no serían responsables de las funciones de salud pública y saneamiento ambiental establecidos por la ley 10, a no ser que de forma explícita los contratasen los municipios y departamentos.³

En este proceso de descentralización y reorganización del sistema de seguridad social en salud establecido en el marco de las leyes enunciadas anteriormente, a nivel del Meta entre el periodo de 1993 a 1998 fueron certificados como descentralizados; el Departamento y el municipio de San Martín por parte del Ministerio de salud y posteriormente once municipios más por parte del departamento como fueron. (*Villavicencio, Acacias, Guamal, Castilla, Cubarral, Dorado, San Carlos, Granada, Fuente de Oro, Puerto López y Puerto Rico*) quienes adelantaron el proceso de descentralización, cumpliendo con los requisitos exigidos por las normas mencionadas, entre los cuales estaba crear los hospitales como establecimientos públicos del orden municipal o departamental y/o transformarlos ESE.

En el 2001 el gobierno nacional expide la Ley 715 de Competencias y Recursos que deroga la Ley 60 de 1993, la cual establece en los artículos 43 y 44 las competencias de los departamentos y municipios certificados a nivel del salud, precisando que a julio 31 de 2001 los municipios que asumieron la prestación de los servicios en salud podrían continuar haciéndolo, para ello debían cumplir con lo reglamentado en el Decreto 027 de 2003 y ordeno que los departamentos serían los responsable de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención de los municipios de su territorio que no se descentralizaron a esa fecha.

Ante las nuevas competencias otorgadas al departamento; la Asamblea del Meta otorgó facultades al gobernador mediante el parágrafo 1 del artículo 45 de la Ordenanza 498 del 2002, para crear empresas sociales del estado. Fue así como el gobernador Luis Carlos Torres expide el 1ro de agosto del 2003 el Decreto No 307 que crea la hoy denominada Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, con el fin de prestar servicios del primer nivel de atención en salud en los 17 municipios no certificados a saber : (*Calvario, San Juanito, Cumaral, Restrepo, Barranca de Upía, Cabuyaro, Puerto Gaitán, Castillo, Uribe, Lejanías, San Juan de Arama, Mesetas, Puerto Concordia, Mapiripán, la Macarena y Vista Hermosa*), estableciendo para su funcionamiento en concordancia con el decreto 1876 de 1994 una estructura básica compuesta por

³ Ibid.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

las área de dirección, atención al usuario y apoyo logístico y una Junta Directiva integrada por el estamento político, administrativo y comunitario, y territorial mediante un alcalde elegido de los 17 municipios en los cuales tendría cobertura, buscando garantizar una participación activa de todos los sectores.



3.2 DEFINICIÓN DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- E.S.E.

La Empresa Social del Estado, se define como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada o reorganizadas por las Asambleas o por los concejos.

3.3 NATURALEZA JURÍDICA DE LAS E.S.E.

Las Empresa Sociales del Estado tienen la siguiente naturaleza jurídica de acuerdo a su creación:

- **Empresas Sociales del Municipio:** Creadas por los municipios a través de los concejos municipales para prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad. Ejemplo: Hospital de Acacias E.S.E.
- **Empresas Sociales del Distrito:** Creadas por los concejos Distritales para prestar atención de primer, segundo y tercer nivel de complejidad. Ejemplo Hospital San Carlos ESE.
- **Empresas Sociales del Departamento:** Creadas por los departamentos, a través de las asambleas para brindar servicios de segundo y tercer nivel de complejidad con servicios especializados, ejemplo: Hospital Universitario del Valle E.S.E, Departamental de Villavicencio E.S.E.
- **Empresa Sociales del departamento para prestar servicios de primer nivel:** Creada por las asambleas para prestar servicios de primer nivel de complejidad en los municipios no descentralizados, con una organización especial. Ejemplo Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”.
- **Empresas Sociales del orden Nacional: Creada mediante acto ley del congreso** para prestar servicios de cuanto nivel de complejidad y adscritos al Ministerio de la Protección Social. Ejemplo Hospital Federico Lleras.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

3.4 NIVELES DE ATENCIÓN, POR ENTIDAD TERRITORIAL Y CATEGORÍA DE LOS ORGANISMOS DE SALUD.



La Ley 10 de 1990 determinó los niveles de atención en salud que deben ser responsabilidad de las entidades territoriales, las cuales se prestaría según la categoría de los organismos de salud.



- **Municipios:** Garantizará la prestación de las acciones de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, mediante servicios básicos de salud de baja complejidad que corresponden al **Primer nivel de atención.**
- **Distritos:** Garantizará la prestación de las acciones de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, mediante servicios básicos y especializados de salud que corresponden a los niveles del **Primer, segundo y tercer nivel de atención.**
- **Departamento:** Garantizará la prestación de las acciones de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, mediante servicios especializados de salud que corresponden al **segundo y tercer nivel de atención.**
- **Nación:** Garantizará la prestación de las acciones de tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, mediante servicios super especializados que corresponden al **Cuarto nivel de atención.**

3.5 OBJETO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

EL objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

3.6 AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO DE LA E.S.E

La Empresa Social del Estado como entidad descentralizada, está dotada de un conjunto de cualidades, entre las cuales se destaca la autonomía administrativa, que tiene para organizarse y gobernarse a sí misma; la personería jurídica y el patrimonio independiente con que cuenta son dos elementos concebidos en apoyo de la autonomía administrativa como ente descentralizado, pues son garantía de independencia en el desarrollo de sus actividades y para ello cuenta con una junta Directiva que posee la facultad tomar sus propias decisiones, adoptar sus estatutos, con relación al Direccionamiento estratégico, la evaluación permanentemente del comportamiento técnico, administrativo y financiero en cumplimiento de su Plataforma Estratégica Institucional.⁴

3.7 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA E.S.E

Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.



El régimen jurídico de los contratos, se aplica las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

3.8 ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”

3.8.1 La Naturaleza Jurídica la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”.

La naturaleza jurídica de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, la otorga el Decreto No 307 de agosto 1 del 2003, que la crea como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su organización y régimen jurídico se rige por lo establecido en el Capítulo III, Artículo 195 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, por lo

⁴ Manual de Inducción a junta directiva -Metrosalud 2016

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

contemplado en el Decreto 1876 del 03 de Agosto de 1994 compilado en el Decreto Único 780 del 6 de mayo 2016 y en razón de su autonomía, la entidad se organiza, gobierna y establece sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permiten desarrollar el objeto para los cuales fue constituida; como es prestar de servicios del Primer Nivel de Atención en los 17 municipios del departamento del Meta que a 31 de julio de 2001 no se descentralizaron en salud.

La Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, cuentan con una serie de bienes muebles e inmuebles y con los recursos financieros, que garantizan su funcionamiento. La Junta Directiva y la Gerencia son responsables de garantizar que estos recursos cumplan la finalidad social para la cual fueron destinados.



3.8.2 Área de influencia de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”

El área de influencia de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, son los 17 los municipios no descentralizados que comprenden: Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vista Hermosa.



3.8.3 Plataforma Estrategia de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”.

MISIÓN: La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, presta servicios de atención primaria y complementarios,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



mediante un modelo de atención integral resolutive con un enfoque de gestión del riesgo que busca mejorar las condiciones de salud de la población urbana y rural del Departamento del Meta, con énfasis en la promoción y mantenimiento de la salud, articulando las actividades asistenciales con las académico-científicas, en el marco de una cultura de atención humanizada y de seguridad del paciente que garantiza la satisfacción de nuestros usuarios y la sostenibilidad financiera de la empresa.

VISIÓN: En el año 2024 la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”, será referente regional y nacional por su modelo de atención integral resolutive con enfoque de gestión del riesgo, con servicios de atención primaria y complementarios, mejorando las condiciones de salud y satisfacción de los usuarios en su área de influencia; reconocida por el alto sentido humano de su personal, el mejoramiento continuo de sus procesos, la seguridad del paciente, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica en busca de la certificación en calidad y la rentabilidad financiera empresarial.

OBJETIVO GENERAL: Prestar el servicio de salud en condiciones de calidad, mejorando la oportunidad, el acceso y la eficiencia e implementando la política de humanización durante los próximos cuatro años.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Implementar acciones diferenciales por ciclo de vida que mejoren el bienestar y permitan reconocer y garantizar los servicios de salud a la población de los 17 centros de Atención de la E.S.E Departamental “Solución salud” del Meta.
2. Fortalecer el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en Salud Pública.
3. Proporcionar las estrategias y políticas de Promoción y Prevención institucionales a las poblaciones por los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad, la creación de ambientes favorables a la salud, el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, el desarrollo de actitudes personales saludables y la reorientación de los servicios de salud.
4. Construir el mapa epidemiológico de la E.S.E mediante el trabajo en equipo con los entes territorial fortaleciendo el Plan territorial de Salud.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

3.8.4 Estructura Básica

En concordancia con el decreto Departamental 307 de 2003, EL Decreto Único 780 de 2016, la E.S.E Departamental, se encuentra organizada a partir de una estructura básica que incluye tres áreas: 1- Dirección, 3- Atención al usuario 2- Apoyo Logístico.





3.8.4.1 Área de dirección y gestión corporativa:

Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Plataforma Estratégica Institucional; un Revisor Fiscal, los cuales identifican las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad, para desarrollar las funciones propias del cargo el Gerente contará con el apoyo de oficinas asesoraras: Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Control Interno disciplinario, Oficina Asesora de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y los diferentes comités que instancias asesoras, se constituyen para la adopción de decisiones importantes.

3.8.4.2 Área de Atención al Usuario-Subgerencia de Gestión de Servicios de Salud:

Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario (Unidad Funcional de Servicios de Salud y Unidad Funcional de Prevención y mantenimiento de la Salud). Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos para el efecto, la forma y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio. En los servicios asistenciales se ubican los procesos

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

tendientes a garantizar y prestar servicios de salud orientados a atender al usuario con óptimas condiciones de calidad y eficiencia. Esta área incluye todos los servicios de consulta externa o ambulatorios, hospitalización, urgencias.

3.8.4.3 Área de Logística (Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera:

Comprende las unidades funcionales de Recursos Financieros, de Recursos Físicos y de Recurso Humano, encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización, y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarias para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

3.9 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA.

La junta directiva es el máximo organismo directivo, que responde con el gerente por el manejo general de la Empresa Social del Estado y se conforma de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 1438 del 2011, el Decreto 780 de 2016, Decreto 307 del 2003 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Sector político-administrativo

- El Gobernador o su delegado, quien la presidirá.
- El secretario de Salud departamental o su delegado.

Sector científico y administrativo



- Un (1) representante de los profesionales de los empleados públicos de la ESE del nivel administrativo elegido.
- Un (1) representante de los profesionales de los empleados públicos de la ESE del nivel asistencial elegido.

Sector comunitario

- Un (1) representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental.

Sector por entidades territoriales

- Un (1) Un representante designado entre los alcaldes de los municipios de influencia de la empresa, que será escogido por el Gobernador numeral 7 artículo 12 Decreto 307 del 2003.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

3.9.1 Requisitos para los Miembros de las Juntas Directivas.

Para poder ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo:

Cuando no actúe el Gobernador o el secretario de Salud departamental de la misma, los delegados deben:

- a. Poseer título universitario;
- b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
- c. Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

- a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los Representantes del sector científico de los empleados de la ESE elegido:



- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

4. Los Representantes del sector administrativo de los empleados del ESE elegido:

- a. Poseer título profesional diferente a las disciplinas de la Salud, y
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3.9.2 Calidad de los representantes de la Junta Directiva de la ESE.

Tienen la calidad de servidores públicos los ciudadanos que representan al estamento político administrativo, los profesionales de las áreas administrativa y

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

de salud de la ESE y las personas particulares que ejercen funciones públicas transitoriamente, y que pueden tener responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal en el caso de incurrir en delitos contra el patrimonio del Estado contemplados en el artículo 63 del Código Penal.



3.9.3 Inhabilidades e incompatibilidades para pertenecer a la Junta Directiva.

Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son expresas y taxativas, se encuentran consagradas en la Constitución y la Ley, son de aplicación e interpretación restrictiva, lo que significa que solamente le es dado a la Constitución y a la Ley determinar en qué casos un miembro de la Junta Directiva incurre en tales causales, entendidas las inhabilidades como aquellas que se generan previo a la toma de posesión de las funciones como miembro de dicha Junta y las incompatibilidades como aquellas que pueden generarse durante el ejercicio de las referidas funciones en su condición de miembro de la Junta Directiva.⁵

Las inhabilidades e incompatibilidades para pertenecer como representante a la junta directiva están contempladas en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículos 126 al 129 y artículo 292.
- ✓ Decreto 128 de 1976 el cual dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas. Art. 3, 8, 14.
- ✓ Ley 80 de 1993 estatuto de contratación Art.8
- ✓ Decreto 973 de 1994 Art. 3, por el cual se expide el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de miembros de Juntas directivas, de las instituciones prestadoras de servicios de salud e instituciones de utilidad común o fundaciones que presten servicios de salud.
- ✓ La Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios Art. 45 y 48
- ✓ Ley 269 de febrero 29 de 1996, por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público. Art. 4.
- ✓ Ley 489 de 1998, la cual dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Art. 102 y 113.
- ✓ Ley 1438 del 2011, la reforma el Sistema de Seguridad Social Art. 71
- ✓ Ley 1952 de 2019, Nuevo Código disciplinario Art. 42,43, 71



⁵ Alcaldía de Bogotá Humana. Concepto de la oficina jurídica 00100/2019

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

3.9.4 Funciones de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de las funciones asignadas a las juntas directivas por Ley, los Decretos nacionales, Ordenanzas, Acuerdos u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes funciones.

- Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa Social del departamento del Meta -E.S. E “Solución Salud”, así como el Reglamento Interno de la Junta.
- Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social, el Plan Operativo Anual, la Política de Prestación de Servicios de Salud con base en el diagnóstico realizado en concordancia con las Políticas Locales, Departamentales y Nacionales
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
- Aprobar la estructura orgánica interna y administrativa de la Empresa Social del departamento del Meta -E.S.E “Solución Salud” y los manuales de funciones y procedimientos de las distintas dependencias y empleos para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Establecer y modificar el estatuto de contratación de la Empresa Social del departamento del Meta -E.S.E “Solución Salud”.
- Autorizar la celebración de contratos cuyas cuantías lo requieran, conforme a las disposiciones vigentes.
- Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
- Servir de voceros de la Empresa Social del departamento del Meta -E.S.E “Solución Salud”. Ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
- Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
- Aprobar los planes y programas de funcionamiento en inversión y velar por su adecuada ejecución y cumplimiento.
- Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de seguridad social en salud, así como las Políticas del orden Nacional, Departamental y Local de Salud.
- Servir de órgano de expresión de las necesidades de la comunidad en materia de prestación de servicios de salud en la baja y mediana complejidad, ante la Gerencia del Hospital.
- Elegir y designar el Revisor Fiscal definiendo sus funciones y estableciendo sus honorarios acordes a lo reglamentado en la ley
- Aprobar el programa de saneamiento fiscal y financiero y/o acuerdo de reestructuración de pasivos presentado por el Gerente, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente cuando haya lugar-
- Las establecidas en los numerales 5.1.7., 5.2.3.5.1. de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 del 17 de septiembre del 2021, expedida por la Supersalud, relacionadas con el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO(SARLAFT).
- Ejercer las demás funciones que legalmente le confiere la ley, los decretos, acuerdos o los estatutos y los que naturalmente le corresponden como órgano de dirección de Empresa Social del departamento del Meta E.S.E “SOLUCION SALUD”

3.9.5 Aspectos Claves a Controlar por la Junta Directiva.

De acuerdo con las funciones de la Junta directiva, los factores críticos de éxitos definidos y estipulados son los siguientes:

- Plan de desarrollo institucional
- Plan de gestión del gerente.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

- Plan de Acción.
- Planta de cargos.
- Producción de servicios, facturación y cartera
- Presupuesto y Ejecución presupuestal
- Indicadores financieros de la ESE
- Indicadores de Calidad.

3.9.6 Causales de remoción de los miembros de la Junta.



Los miembros que conforman la junta directiva podrán perder su condición en los siguientes casos:

- Cuando no asistan, sin causa justificada, a **tres (3) reuniones** ordinarias de manera consecutiva o a cinco en el transcurso del año.
- Cuando presenten renuncia voluntaria a su representación la cual y debe ser aceptada por el mismo órgano que los eligió (Asamblea o Junta Directiva según el caso) quien a su vez debe comunicar la novedad al secretario Departamental de Salud para, que este efectúe la respectiva convocatoria con el fin de garantizar la no vacancia de dicha representación.
- Cuando se demuestre ante una Oficina responsable de los procesos de inspección vigilancia y control cuyas actuaciones dentro de la Junta son contrarias al ordenamiento legal y técnico,
- Cuando incurran en algunas de las causales que establece la Ley y los Estatutos de la Empresa respecto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- Cuando el gremio o entidad que los eligió decida retirarlos de su representación y que dicho acto este motivado y sea coherente con el orden estatutario de cada sector o que hayan dejado de ser miembros de este.



3.9.7 Pasos para evaluar la Gestión del Gerente por parte de la Junta Directiva.

Para la evaluación de los planes de gestión que presenta el gerente, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso según Ley 1438 de 2011 Art.73.

1. El Gerentes de la ESE deben presentar a la Junta Directiva, a más tardar el **1 de abril de cada año**, un informe sobre el cumplimiento del plan de gestión con **corte al 31 de diciembre** del año anterior; de no presentarlo en los plazos previstos, producirá de manera inmediata evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

2. La junta directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.
3. Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la junta directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la junta directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
4. La decisión de la junta directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Supersalud para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.
5. Una vez cumplido el proceso establecido y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del gerente, para lo cual la junta directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para éste, la remoción del gerente aún sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de Ley.
6. La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conlleva a que la Supersalud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.
7. La Junta Directiva que recibe el informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión, debe evaluar el informe y pronunciarse sobre el particular dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe a través de un acuerdo de Junta Directiva, el cual deberá notificarse al Gerente, a efectos de que interponga lo recursos de ley si lo considere pertinente.
8. Una vez presentado el informe establecido en la Ley 1438 de 2011, si la Junta Directiva que recibe el informe de gestión, no se pronunció o no se ha pronunciado sobre el contenido del mismo dentro del término legal, vale decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, se podrán interponer los recursos de ley al momento de la notificación de dicho pronunciamiento.
9. Es obligación de la junta directiva evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.
10. Los resultados de la evaluación deberán constar en un acuerdo de la junta directiva, en un acto debidamente motivado, el cual se notificará al gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la junta directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

11. La decisión de la junta directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.



3.9.8 Reelección por evaluación del Gerente de la Empresas Social del Estado del orden territorial.

La evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud” para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme.



Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes del inicio del período del respectivo gobernador, la Junta Directiva si así lo decide, deberá proponer al nominador la reelección, lo cual deberá contar en el acta de la sesión correspondiente, que deberá remitirse junto con la última evaluación del plan de gestión, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al período para el cual fue nombrado.

3.10 PREGUNTAS MAS FRECUENTES SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.



En este numeral usted encontrara las preguntas más frecuentes y el marco legal vigente para la Junta Directiva de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, la conformación y la forma de realizar el proceso para la designación de los representantes en los diferentes estamentos, el cual comprende las etapas de: Convocatoria, elección, nombramiento y posesión y las respuestas a algunas inquietudes que se formulan los integrantes de la junta directiva.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



N.º	PREGUNTA	RESPUESTA/ARGUMENTO	MARCO LEGAL
1	¿Qué es la Junta Directiva de la ESE?	Es el máximo organismo directivo, que responde con el gerente por el manejo general de la ESE.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.4.2.1. • Acuerdo 04 de 2011. Art. 2 Junta Directiva
2	¿Cuál es la normativa que regula la conformación de la Junta Directiva de ESE?	La normatividad vigente que regula la conformación de la Junta Directiva de la ESE la relacionada en el presente documento en la casilla MARCO LEGAL.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011, Art. 70 • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.2.
3	¿Cuántos son los integrantes de la Junta de la ESE?	Lo conforma (5) por norma nacional <ul style="list-style-type: none"> • Gobernador del Meta. • Director Departamental de Salud. • Un representante del sector científico de la E.S.E. • Un representante de Los empleados públicos del área administrativa de la E.S.E. • Un representante de los usuarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011 Art. 70 • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.3 y 2.5.3.8.7.4.
4	¿los decretos reglamentarios 1876 de 1994 y 2011, que regulan lo relacionado a la ESE y junta Directiva siguen vigentes?	la vigencia de los decretos 1876 del 2003 y 2993 del 2011, conforme lo previsto en el artículo 4.1.15 del Decreto 780 de 2016, ya no se encuentran vigentes, no obstante sus disposiciones son aplicables hoy en día por estar incorporadas en el referido Decreto. Entonces la regulación de la conformación de las juntas directivas de las ESE del primer nivel de complejidad corresponde a la prevista a la prevista en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 que compilaron el articulado	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto del Ministerio de salud 202111600802841 Radicado No.: 202111600802841 de 24-05-2021
5	¿Cuáles son los miembros que tienen asiento propio en la junta directiva y cuáles por elección?	Asiento propio: El jefe de la administración departamental, y el director de salud de la entidad territorial departamental, quienes por ejercer el cargo y en virtud de la Ley, integran las juntas de las ESE. Adicionalmente, pueden delegar su participación. Por elección: Los dos empleados públicos profesionales elegidos por votación y el representante de los usuarios, designado por asociaciones de usuarios, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección de salud departamental. Por otra parte, el designado de alcaldes de los	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto 169811 DAFF. de 2020 Radicado No.: 20206000169811 Fecha: 06/05/2020 • Ley 1438 de 2011 Art. 70 • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.3 y 2.5.3.8.7.4. • Decreto 307 de 2003 departamental.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



		municipios del área de influencia de la empresa escogido por el gobernador	
6	¿Cuál es el Período de los miembros de la Junta Directiva-ESE?	El período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la Junta Directiva será de cuatro (4) años.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011 Art. 70 parágrafo 1 • Decreto 780 de 2016. Art, 2.5.3.8.7.5
7	¿Los Miembros de la Junta Directiva-ESE adquieren la categoría de empleados públicos?	No, Calidad de los miembros de los consejos directivos. Los particulares miembros de los consejos directivos o asesores de los establecimientos públicos, <u>aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución. Art. 123 • Ley 80 de 1993 Art. 2 • Ley 190 de 1995, Art 18. • Código Penal Art. 63 • Concepto 127891 de 2019 DAFP Radicado No.: 20196000127891 del 30/04/2019
8	¿Cuál es el mecanismo de notificación y de aceptación de los miembros de la Junta Directiva de la ESE y Ante quién se posesiona?	<p>El Secretario de Salud Departamental comunicará por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva a la persona en quien recaiga el nombramiento, quien deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.</p> <p>En caso de aceptación. Tomará posesión ante el Secretario Departamental de Salud del Meta; quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al representante legal de la ESE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art 2.5.3.8.4.25
9	¿Quién es el presidente de la Junta Directiva ESE?	El gobernador o su delegado.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011, Art. 70.1 • Acuerdo N 04 de 2011 Junta Directiva
10	¿Cuál es la ley que faculta la delegación al estamento político administrativo?	Ley 489 de 1998, la cual dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, que establece los parámetros para la democratización de la administración pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 489 de 1998, Art. 9 y 12

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



11	¿Quién puede ser Delegado del señor Gobernador ante la Junta Directiva de la ESE y que requisitos debe cumplir delegado?	<p>La delegación debe darse en un empleado público de los niveles directivo y asesor, vinculado a la administración departamental que represente el sector político - administrativo y cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer título universitario. (Profesional) • No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley. • Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos del nivel directivo, asesor o ejecutivo”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Art. 209 • Ley 489 de 1998, Art. 9. • Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.4.2.4.
12	¿Los representantes del sector Científico y Comunitario que conforman la junta directiva pueden delegar?	No, pueden delegar los representantes del sector Científico y Comunitario; la facultad solo es aplicable para los miembros del sector político-administrativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.4.2.3.
13	¿Puede un miembro de una Junta Directiva de la ESE, pertenecer a otras Junta Directiva de la ESE?	No, nadie puede ser elegido para más de una Corporación o cargo público si los respectivos periodos coinciden.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Art. 122 • Ley 190 de 1995, Art 18. •
14	¿Cuál es la representación de los Empleados Públicos de la ESE en la Junta Directiva?	<p>Los empleados de la ESE tienen dos (2) representaciones así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) representante de los profesionales del área de salud de la ESE, elegido. • Un (1) representante de los empleados públicos del área administrativa del ESE elegido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.4.2.4 • Art. 2.5.3.8.7.4.
15	¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el empleado público del área administrativa para pertenecer a la Junta Directiva de la ESE?	<p>El representante de los empleados públicos del área administrativa deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en el evento que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.7.7

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



		ciencias de la salud. • No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.	
16	¿En el evento que no esté completa la junta directiva por no existir representación de uno de los empleados públicos de elección o del sector comunitario, es válida la junta directiva?	“...la integración de la Junta es un asunto jurídico diferente al de la conformación del quórum de liberatorio o decisorio en ese cuerpo colegiado, por lo que, contrario a lo sostenido por el demandado, el hecho de que los miembros de la Junta Directiva no se hubieren posesionado o designado no modifica la conformación de la Junta, pues aceptar esa tesis implicaría que cada órgano plural sea el que determine cuantos miembros lo integran. En consecuencia, la ausencia de designación de un miembro de la Junta Directiva de un órgano plural no le resta eficacia normativa a la integración legal de la misma”. En concordancia con el pronunciamiento del Consejo de Estado, y teniendo en cuenta que la Junta Directiva-ESE, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, está conformada por cinco (5) miembros, la ausencia de designación de un miembro del ente directivo, no le resta eficacia normativa a la integración legal de la misma, por tal razón, al contar con la asistencia y el voto de cuatro (4) miembros de la Junta, se tiene el quórum necesario para deliberar y tomar las decisiones que más beneficien a la ESE.	• Consejo de Estado, en sentencia Radicación número: 17001-23-31-000-2003-0667-01(3140) 16/10/(2003). • Sentencia Consejo de Estado, en Radicación número: 17001-23-31-000-2003-0667-01(3140) 16/10/(2003).de la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso administrativo Citado en el Documento Técnico “Preguntas frecuentes Gerentes y ESE”, Minsalud, DAFP, 2012.
17	¿Puede un profesional de la salud que trabaje en nivel administrativo de la ESE, ser el representante del área administrativa ante la Junta Directiva de la ESE?	No, debe ser un profesional diferente de las ciencias de la salud.	• Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.7.7
18	¿Cuáles son las disciplinas del área de la salud?	Medicina, Odontología, Enfermería, Bacteriología y Laboratorio Clínico, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Instrumentación Quirúrgica, Optometría, Terapia Respiratoria, Terapia	• Boletín Periódico sobre la oferta y demanda de Recurso Humano en salud.,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



		Física, Terapia Ocupacional y Salud Ocupacional, Farmacia, Salud Pública, Gerontología, Optometría, Química Farmacéutica, y Psicología.	2004.Minsalud.
19	¿Puede un Contratista Profesional del área administrativa, ser representante del Sector Científico en la Junta Directiva de la ESE?	No, En el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos del área administrativa y de la salud ante la Junta Directiva-ESE, sólo podrá participar en cada caso, el personal de planta de la entidad para elegir y ser elegido,	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.7.9
20	¿Puede un Profesional de Salud que presta su Servicio Social Obligatorio ser el representante del sector ante la Junta Directiva de la ESE?	Sí, aunque se establece que sean profesionales de planta para darle estabilidad al funcionamiento de la Junta Directiva de la ESE se considera que, respecto de la participación del primer representante del Sector Científico de la Salud, sería viable designar como representante a un profesional de la salud en servicio social obligatorio, toda vez que no hay norma que restrinja esta posibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto Min salud Rad. Int. 225759, Ministerio de salud
21	¿Un funcionario profesional administrativo y/o asistencial de nombramiento provisional puede ser elegido para conformar la junta directiva de la E.S.E de primer nivel?	Sí, puede ser elegido, la norma no restringe de manera expresa el derecho a ser elegido de los funcionarios que fueron nombrados en provisionalidad, lo que implica que pueden aspirar y ser elegidos para desempeñar tal representación.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art 2.5.3.8.7.9. • Concepto de Minsalud Radicado 201711601731651 - 04-09-2017
22	¿Todos los profesionales de salud y administrativos pueden participar y aspirar a ser miembros de la junta directiva?	En el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos del área administrativa y asistencial ante la junta directiva de una Empresa Social del Estado, sólo podrá participar, en cada caso, para elegir y ser elegido, el personal de planta de la entidad”	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.7.10
23	¿Qué deben hacer los miembros de la Junta Directiva de la ESE si existe	Cuando un servidor público tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto a su cargo, deberá declararse impedido, so pena de que su conducta se constituya en una falta	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1952 de 2019 Art. 44, • Código de Integridad del Servicio Público 2020.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



	conflicto de interés?	de disciplinaria.	
24	¿Cuál es el tiempo de los empleados públicos miembros de Junta Directiva de la ESE?	Los empleados públicos que sean miembros de Juntas directivas de ESE, en razón a su cargo, integrarán las mismas, mientras estén desempeñando dicho cargo	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.7.5 • Concepto 169811 DAFP. de 2020. Radicado 20206000169811 06/05/2020
25	¿Quiénes representan el estamento comunitario en la Junta directiva de la ESE?	Un representante de las Asociaciones de usuarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011, Art. 70.3 • Decreto 780 de 2016 Art. 2.10.1.1.12
26	¿Si no hay asociación de usuarios se puede homologar otras experiencias en salud, con el fin de cumplir con el requisito exigido para representar a los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE?	Si. Es viable que la Dirección Departamental de Salud en su convocatoria, contemple como requisito para participar experiencias adquiridas en Comités de una Junta de Acción Comunal o en Comités de Usuarios de apoyo a Equipos de Atención Primaria en Salud, como requisitos previos a la elección del representante de la comunidad con el fin de que todos los candidatos participen en condiciones de igualdad, para lo cual deben aportar las pruebas, evidencias o soportes que acrediten la experiencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de Minsalud, RAD. 7842ER2009
27	¿Quién realiza la convocatoria y elección para la designación de los representantes de la asociación de usuarios ante la Junta Directiva?	Es responsabilidad directa del Secretaria departamental de salud, realizar el proceso de la convocatoria de las asociaciones de usuarios para elegir su representante ante la junta	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016 Art 2.5.3.8.4.2.3.
28	¿Es viable que la Dirección Departamental del Meta delegue en la Gerencia de las ESE la convocatoria para	Siendo la delegación un instrumento de gestión y descongestión administrativa, que tiene como fin transferir el ejercicio de funciones de las autoridades administrativas a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, se estimaría procedente efectuarla siempre y	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 489 de 1998, Art. 9 y14. • Sentencia C-036 de 2005 Corte Constitucional. • Concepto DAFP, Rad. 2011-206-

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



	la elección del Representante de la Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE?	cuando se sujetara a lo dispuesto en la Ley sobre la delegación interinstitucional.	007424-2 • Radicado 2011-6000076401
29	¿Qué procedimiento se debe seguir cuando uno de los sectores no designa de manera oportuna a su representante a la junta directiva de la ESE?	Es procedente buscar transitoriamente alternativas que en todo caso garantice la participación tripartita e igualitaria, para lo cual sería válido que los representantes de uno de los sectores los nombre el único subsector que tenga presencia en el área de influencia de la institución y una vez se tenga la posibilidad real de vincular al otro subsector se proceda de conformidad inmediatamente”.	• Concepto Radicación No 53721 de 2000. Minsalud.
30	¿Cómo llenar la vacancia temporal por incapacidad, licencias de los empleados públicos, elegidos como representantes ante la junta directiva	La legislación no ha previsto cómo llenar la vacancia temporal de los empleados representantes de los empleados públicos que integran la junta directiva y, debido a que entre sus funciones como profesionales, técnicos o asistenciales no se encuentran las relacionadas con las actividades de la junta directiva, la administración no puede asignar a otro empleado las funciones que se llevan a cabo en ella pues, éstas se originan en la elección y no en las funciones del empleo.	• Concepto 169811 DAFP. Radicado No.: 20206000169811 del 06/05/2020
31	¿Existe algún procedimiento de notificación cuándo se pierde el carácter de miembro de la Junta Directiva de la ESE?	Sí, la pérdida de carácter de un miembro de la Junta Directiva debe notificarse mediante la expedición de un acto administrativo (Resolución) debidamente motivada al miembro afectado.	• Concepto Técnico SDS
32	¿Pueden ser reelegidos los miembros de la Junta Directiva de la ESE?	Sí, pueden ser reelegidos, pero no para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Junta Directiva ESE en más de dos ocasiones.	• Ley 1438 de 2011, Art 70, parágrafo 1
33	¿En qué documentos deben quedar consignadas las funciones, requisitos y procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> • En el acto legislativo de creación o reestructuración de la ESE. • Estatutos de la ESE. • Reglamento interno de la Junta Directiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 307 de 2003 departamental. • Acuerdo 004 de 2011 de Junta Directiva.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



	de la Junta Directiva de la ESE?		
34	¿Cuál es el Monto asignado como honorarios a los miembros, por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva-ESE?	La Gobernación, “fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la junta directiva, para los miembros de la misma que No sean servidores públicos. En ningún caso, dichos honorarios no podrán ser superiores a medio SMLV por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar”.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.4
35	¿Los miembros de la Junta Directiva que son funcionarios de la ES.E, o tienen cualquier otro cargo público, pueden recibir honorarios por sesión de la Junta?	No, podrán recibir honorarios; solo para los miembros que no sean funcionarios públicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.4
36	¿Cuál es la Periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva y quien las convoca?	Las reuniones Ordinarias deben adelantarse como mínimo cada dos (2) meses y será convocada por el gerente. Las reuniones Extraordinariamente, por convocatoria del gerente, el presidente de la Junta o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo 04 del 2011. Junta Directiva Art. 9 • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.6
37	¿Cómo se organizan las reuniones de la junta directiva?	La agenda de la reunión deberá prepararse con la debida oportunidad, dependiendo de las necesidad u obligaciones de la empresa. Al citar la reunión, el gerente como secretario de la junta, dará conocer la agenda prevista, la fecha, lugar, hora de la sesión, el tiempo aproximado de duración. Cuando la junta debe decidir sobre un aspecto especial de complejidad, el secretario deberá adjuntar a la convocatoria copia de los documentos que se van a ser objeto de la reunión. La agenda de la reunión debe incluir, verificación del quorum para deliberar, lectura del orden del día, aprobación el orden del día, aprobación del acta anterior y los temas específicos a tratar.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo 04 de Junta Directiva 2011. Art 18

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



38	¿Cuáles son los documentos que soportan la realización de las reuniones-sesiones de la Junta Directiva de la ESE?	Los documentos son las actas en la cual se consigna los temas tratados, las decisiones y compromisos, las cuales deben ser consignadas, en un libro conformado en forma oficial para tal fin. Este libro debe ser registrado ante la Secretaria Departamental de Salud del Meta (autoridad que ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre la ESE).	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.6. • Acuerdo 04 del 2011. Junta Directiva Art. 11 y 12.
39	¿Cómo se denominan los actos administrativos que expide la Junta Directiva?	Los actos de la Junta Directiva se denominan acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo, y surten efecto a partir de la fecha de su expedición.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.2.8. • Acuerdo 04 del 2011. Junta Directiva Art. 13
40	¿Cuál debe ser el quórum para deliberar en la Junta Directiva de la ESE del Meta?	Es la mitad más uno de sus integrantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo 004 de 2011 de Junta Directiva. Art. 10
41	¿Cuál debe ser el quórum para tomar decisiones en la Junta Directiva de la ESE?	El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se configura con la participación de la mayoría de sus miembros, en este caso la mitad más uno.	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Comercio. Art. 437 • Acuerdo 004 de 2011 de Junta Directiva. Art. 10
42	¿Cuándo se presente un empate para la toma de decisiones en una reunión de la Junta Directiva de la ESE?, quien resuelve?	Se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva, para el caso de la ESE el gobernador o su delegado.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011, Art. 70.4, Parágrafo 3
43	¿En caso de que el representante gobernador o delegado, no asista a la reunión de la de la Junta Directiva de la ESE, se podría considerar que no hay quórum para deliberar y tomar decisiones?	No. En ningún caso la ausencia del representante del ente territorial son impedimento para deliberar o decidir, siempre y cuando se cumpla con el número de personas requerido para el quórum correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Comercio. Art. 437

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



44	¿Cuándo el presidente de la Junta Directiva de la ESE no asiste la reunión, ¿pero hay quórum para deliberar, quien preside?	El Secretario Departamental de Salud o su delegado.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto técnico SDS.
45	¿Cuál es el objetivo del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la ESE?	El Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta Directiva en las esferas de sus atribuciones deliberativas y de decisión ceñidas a la ley. Tienen el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto técnico de la SDS
46	¿El Secretario de Salud departamental, puede ser encargado como Gerente ESE u ocupar un cargo de nivel directivo en la empresa?	<p>No, por mandato legal la participación en la Junta Directiva de la ESE genera un impedido para ser encargado como Gerente de la misma; además, no podría ostentar la calidad de miembro de la Junta Directiva y gerente u otro cargo directivo. al mismo tiempo</p> <p>Los miembros de las Juntas o Consejos durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúan o actuaron.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 128 de 1978, Art. 10. • Concepto DAFP, RAD No 6159-2009
47	¿Cuáles son los Requisitos para ser gerente?	Para los gerentes de ESE de municipios con categoría tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como mínimo título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 617 de 2000 categoría de Municipios • Decreto ley 785 de 2005 • Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.3.6 • Decreto 1427 de 2016 Art. 2.5.3.8.5.5
48	¿Cuál es el Proceso vigente para nombrar al gerente de la ESE?	EL Gerente será nombrado por el Gobernador, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto ley 785 de 2005 • Ley 1797 de 2016, Art 20 • Concepto 147581 de DAFP del 17/04/2020

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



		del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la ley las normas reglamentarias o por destitución o por orden judicial.	
49	¿Mediante que mecanismo la Junta Directiva de la ESE, evalúa la Gestión del gerente?	La junta directiva de la ESE deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el gerente, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del Gerente para lo cual se deberá adelantar el proceso que establezca en la presente Ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 del 2011 Art. 72
50	¿Cuál es el procedimiento que realiza la Junta Directiva de la ESE para aprobar el Plan de Gestión que debe presentar el gerente?	<p>El gerente de la ESE presentara a la junta directiva el proyecto de plan de gestión de empresa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que define el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>La junta directiva de la respectiva ESE deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.</p> <p>El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.</p> <p>En caso de que la junta directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el director o gerente se entenderá aprobado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 del 2011 Art. 73
51	¿El gerente de la ESE puede ser reelegido?	<p>El Gerentes de la ESE podrán ser reelegidos por una (1) sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento</p> <p>La evaluación que se tendrá en cuenta será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1122 de 2007, Art. 28 • Decreto <u>052</u> de 2016, • Concepto 114551 de 2020 Radicado No.20206000114551 Del 23/03/2020.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



		satisfactoria y se encuentre en firme.	
52	¿Cuál es el proceso para designar el Revisor Fiscal de la ESE y cuanto es el monto de sus honorarios?	<p>las Empresas Sociales del Estado, cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un revisor fiscal designado por la Junta Directiva que analizara las hojas de vida de los candidatos (todos Contadores Públicos Titulados y debidamente Certificados), (</p> <p>La remuneración del Revisor Fiscal en ningún caso podrá ser superior al 80% de la remuneración del gerente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Comercio, Art. 206 y 215. • Ley 43 de 1990, Art. 13 • Ley 100 de 1993, Art. 225, 227. • Decreto 780 de 2016. Art. 2.5.3.8.4.4.3. • Decreto 19 de 2019, art 135)
53	¿Cuál es el periodo de un Revisor Fiscal?	Las sociedades donde funcione la junta directiva el periodo del revisor fiscal serán igual al de la junta, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Comercio numeral 4° Art. 206 • Circular 047 de 2007 Supersalud • Circular 49 de 2008 Supersalud
54	¿Cuál es el Proceso para designar al jefe de Control Interno de la ESE y que requisitos debe cumplir?	Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador cumpliendo con los requisitos de ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 87 de 1993 Art. 5 y 9, 10 • Ley 1474 de 2011. Art. 8o. • Decreto ley 403 de 2020. Art.149 • Decreto 989 del 2020
55	¿Una persona que ha sido condenado a prisión por porte de drogas y alucinógenas puede ser miembro de la Junta Directiva de la ESE?	No. podrá ser designado miembro de una Junta Directiva de una Empresa Social del Estado quien hubiere sido condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.”	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 128 de 1978 • Constitución Art 122 • Ley 1952 del 2019 Art 42
56	¿Qué es una inhabilidad y una incompatibilidad?	La inhabilidad es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencias C-380-97, M.P. Hernando Herrera Vergara; C-200-01, M.P. Eduardo Monte Alegre Lynett y C-1212-01, M.P. Jaime

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	



		<p>Incompatibilidad: Ha sido definida jurisprudencialmente como “imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades</p> <p>De ahí que las incompatibilidades legales tengan como función primordial preservar la probidad del servidor público en el desempeño de su cargo, al impedirle ejercer simultáneamente actividades o empleos que eventualmente puedan llegar a entorpecer el desarrollo y buena marcha de la gestión pública.</p>	<p>Araujo Rentería</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 1996. Magistrado Ponente, Doctor Hernando Herrera Vergara
57	¿Ante que organismo se impugna un acta de asamblea de usuarios en el proceso de elección de su representante ante la junta directiva de la ESE?	<p>Será un juez de la República, en virtud del principio de independencia (art. 2285 Constitución Política) y valoración del respectivo acervo probatorio, quien cuenta con la potestad de pronunciarse frente a casos particulares y concretos, situación que no puede hacerse extensiva a los funcionarios de la administración,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Salud. Concepto 202011600037911 del 13-01-2020
58	¿Un usuario que es contratista de la ESE o del ente territorial puede postularse como candidato de los usuarios a la junta Directiva?”	<p>Para ser candidato a representante de los usuarios ante de la junta directiva de ESE, es recomendable cerciorarse que no incurra en causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976</p> <p>Una persona que presta sus servicios como contratista en el sector administrativo al cual pertenece la ESE al momento de ser elegido y que presta sus servicios a la ESE o alcaldía-gobernación, NO puede formar parte de la junta directiva de la ESE, ya que como miembro de dicho organismo directivo, tiene prohibido prestar sus servicios profesionales no sólo a la entidad en la que actúa, sino también el sector administrativo al que ella misma pertenece.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de salud Concepto 201611602026231 Del 27-10-2016
59	¿Vencido el periodo del representante de los usuarios ante la junta directiva de la E.S.E., puede continuar	<p>Al representante de los usuarios que se le culminó el período, y teniendo en cuenta que no puede ser reelegido para periodos consecutivos y solo puede ser parte de la junta directiva de una ESE en dos ocasiones, no puede continuar sesionado una vez vencido su periodo en dicho cuerpo colegiado, ya que no</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mini salud Concepto 202011600926411 del • 19-06-2020

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

	sesionando si aún no se ha convocado a una nueva elección”?	hay norma de carácter legal o reglamentaria que habilite dicha posibilidad	
60	¿Puede la Secretaría Departamental revocar un proceso de convocatoria de usuarios por considerarlo no representativo?	La norma no contempla la posibilidad expresa de que se revoque un proceso de convocatoria aduciendo poca participación de los usuarios, en este último caso, le corresponderá a la jurisdicción contenciosa el determinar o no la validez de la decisión adoptada en el sentido de revocar la convocatoria aduciendo la poca validez de los usuarios.	<ul style="list-style-type: none"> Minisalud Protección Social Consulta: No 355238 del 23/11//2009 Respuesta:10240 – 26/11/2009.
61	¿Existe una definición conceptual o jurídica de que es un área de influencia?	Si. “...se considera que el Decreto 1780 de 22016, al tratar en el artículo 7º. El mecanismo de conformación de las JD-ESE, donde se cita la expresión “área de influencia geográfica”, hace referencia es a la región o el municipio donde se encuentra ubicada y presta los servicios la Empresa Social del Estado”.	DAFP Concepto RAD. 11442-2009,
62	¿Quiénes pueden solicitar copia de las actas y los acuerdos de la junta directiva?	Los acuerdos, actas y demás documentación de la junta directiva son documentos públicos, es decir no pesa sobre ellos reserva alguna y cualquier ciudadano puede solicitar en forma escrita copia de estos a la junta directiva o al gerente de la Empresa Social del Estado.	Constitución Art. 74 Ley 1712 del 2014 Art,1
63	¿Puede un Congresista, un Diputado o Concejal hacer parte de la Junta Directiva-ESE?	No pueden formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio, los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado de consanguinidad de acuerdo a la ley.	Ley 136 de 1994, Art. 45. Ley 617 del 2000, Art. 41. Ley 489 de 1998, Art. 68
64	¿Un extranjero puede ser miembro de la Junta Directiva de la ESE??	Sí, siempre y cuando este legalmente establecido en Colombia y cumpla los requisitos de ley para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE.	Concepto Técnico
65	¿Cómo se cuentan los grados de parentesco?	Los grados de parentesco se calculan contando por generaciones hasta llegar al antepasado común, de ida y vuelta. Por ejemplo, padres e hijos se encuentran en primer grado de consanguinidad, pues hay una sola generación entre ellos; entre abuelo y nietos, segundo grado; los primos se encuentran en cuarto grado de consanguinidad, pues hay dos generaciones hasta el antepasado común, que es el abuelo, y otras dos hasta llegar al primo; tíos y sobrinos se encuentran en tercer grado	<ul style="list-style-type: none"> Código Civil, Art. 44 al 50



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

		de consanguinidad entre sí. Los grados de afinidad se calculan de la misma manera, pero con respecto a los consanguíneos del cónyuge. Así, suegro y nuera están en primer grado de afinidad, los cuñados, en segundo grado de afinidad, etc.	
66	¿Puede una prima de un miembro de la Junta Directiva de la ESE celebrar contrato de prestación de servicios con la entidad?	“La Ley 80 de 1993, es clara en establecer directamente que no podrá contratar con la respectiva entidad, la persona que se encuentra dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la junta o consejo directivo de la entidad contratante; por consiguiente, ... quien se encuentre en cuarto grado de consanguinidad con un miembro de la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado no está inhabilitada para celebrar contrato de prestación de servicios con la misma entidad.”	<ul style="list-style-type: none"> • Rad. 9854/2006(Radicación. EE6464 de 26-Jul-06)

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

4. FLUJOGRAMA

PROCESO		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.				
PROCEDIMIENTO		ELECCION MIEMBROS JUNTA				
No.	ACTIVIDAD.	QUE.	QUIEN.	CUANDO.	DONDE.	COMO.
1	No aplica	INICIO				
2		ELECCIÓN MIEMBRO DE LA JUNTA				
3		Sector político administrativo.	Gobernador y Secretario de Salud.	Al momento de posesionarse		Por funciones del cargo que desempeñan.
4		ELECCIÓN POR VOTO				
5		Elección por voto de los sectores	Representantes del sector científico y del sector administrativo.	Al momento de terminar el periodo.	ESE en la elección	Mediante elección de los trabajadores de la Entidad de acuerdo al sector
6			Representante de la comunidad.	Al momento de terminar el periodo.	Secretaria de Salud del Meta	Mediante elección de los usuarios
7		Notificación.	Secretaria de Salud del Meta.	Al momento de su elección.	Secretaria de Salud del Meta.	Oficio.
8		Aceptación.	Aspirante al cargo	Luego de la notificación por parte de la Secretaria de Salud del Meta.	Secretaria de Salud del Meta.	Oficio.
9		Acto administrativo de nombramiento.	Secretaria de Salud del Meta.	Luego que el aspirante manifieste su aceptación.	Secretaria de Salud del Meta.	Acto administrativo expedido por la Secretaria Salud del Meta.
10		Posesión.	Aspirante,	Luego de expedido el acto administrativo y hasta máximo diez días después de la notificación.	Secretaria de Salud del Meta.	Acta de posesión.
11		Notificación E.S.E	Secretaria de Salud del Meta.	Luego de la posesión del nuevo miembro de la junta.	Gerencia E.S.E	Copia del acta posesión.
12		Fin.				

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

5. ANEXOS

No aplica

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud
- **EAPB:** Empresas Administradoras de Planes de Beneficios
- **IPS:** institución prestadora de servicios
- **EPS.** Empresa Promotoras de Salud
- **E.S.E:** Empresa Social del Estado
- **DAFP:** Departamento administrativo de la Función pública
- **MINISALUD:** Ministerio de salud
- **SILOS:** Sistema Local de Salud

7. REGISTROS DE CALIDAD



Nombre formato	Código	Proceso	Responsable del Almacenamiento	Tiempo de Retención	Disposición Final
Guía	GUI-GQ- 05	Direccionamiento estratégico	Calidad	5 años	Archivo central
Actas	100.2.1	Direccionamiento estratégico	Gerencia	10 años	Archivo central
Acuerdo		Direccionamiento estratégico	Gerencia	30 años	Archivo central

8. NORMATIVIDAD.

La relacionada en el **Nº. 3.10 Marco Legal** del presente documento.



9. BIBLIOGRAFIA

- El Futuro de la salud en Colombia 4ta edición. Iván Jaramillo 1999.
- Manual de Inducción a junta directiva - Metrosalud 2016.
- Funciones juntas directivas empresas sociales del estado ESE. Obtenido en [wttp://www.consultorsalud.com/attachments/article/0/Concepto%20funciones%20de%20la%20junta%20directiva%20de%20una%20ESE.pdf](http://www.consultorsalud.com/attachments/article/0/Concepto%20funciones%20de%20la%20junta%20directiva%20de%20una%20ESE.pdf).

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA			
	Código GUI-DE-03	Versión 1	Fecha Vigencia 2021/10/19	

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera versión de la inducción miembros Junta Directiva.	Gerencia	2014/03/11
1	Se realiza ajuste general de acuerdo al modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG. Se revisa la normatividad y se cambia el nombre del proceso de Calidad a Direccionamiento estratégico	Gerencia	2021/10/19

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 1 de 2	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 638, DE "Por la cual se actualiza y aprueba Guía de Inducción para los Representantes de la Junta Directiva"	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E.SOLUCION SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993 ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su artículo 2.5.1.1.3 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS, como el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que la Resolución 5095 de 2018 establece dentro de uno de sus estándares que las Instituciones prestadoras de servicios de Salud deben tener una guía de inducción a los integrantes de la Juntas.

Que en atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario actualizar y aprobar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD", la siguiente Guía: Inducción para los representantes de la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Actualizar y aprobar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD", lo siguiente:
GUI-DE-03 INDUCCION PARA LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Lo anterior conforme lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

 Departamento del Meta 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 2 de 2	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 638,800 DE "Por la cual se actualiza y aprueba Guía de Inducción para los Representantes de la Junta Directiva"	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

ARTICULO 2°: La presente resolución, será de obligatorio cumplimiento para los miembros del cuerpo colegiado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**.

ARTÍCULO 3°: La documentación de la presente Resolución será socializada, a los miembros de la Junta Directiva a través de la Gerencia y/o jefe de planeación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**.



ARTICULO 4°: La publicación de lo anteriormente descrito, estará a cargo de la Oficina de Planeación, los cuales serán publicados en la página web de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E SOLUCION SALUD.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la parcialmente la Resolución 239 del 11 marzo de 2014 y todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, **19 OCT 2021**

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Elaboró:	Cargo: Profesional oficina calidad	Martha E. Amaya	
Revisó:	Jefe del Área: Jefe Planeacion	Stella Medina Solano	
Vo.Bo.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz	